ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO No. 4098 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y DEPOSITO DE DROGAS BOYACÁ.

Entre los suscritos a saber: **LUIS FERNANDO PINEDA AVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.269.492 de Bogotá, actuando en representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E**., nombrado mediante Decreto No. 099 del 30 de Marzo de 2020, proferido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá y posesionado mediante Acta de fecha 01 de abril de 2020, proferida por el Secretario de Despacho de la Secretaria de Salud de Bogotá, quien en adelante se denominará la **SUBRED SUR, con NIT. 900.958.564-9** y de conformidad con lo establecido en el numeral 6. del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo la **SUBRED** se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y de otra parte **RAFAEL ANTONIO SALAMANCA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **17.068.260 de Bogotá**, actuando como representante legal de **DEPOSITO DE DROGAS BOYACÁ** con **NIT. No. 17068260-3** y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente **Adición**, previa a las siguientes consideraciones: **1**. Que el die Veintisiete (27) de Marzo de 2023, se suscribió el **contrato No. 4098 de 2023**, con inicio. a partir del Trece (13) de Abril de 2023, por valor de **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS ($1.441.227.980) M/CTE., cuyo objeto es:"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS POS Y NO POS, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR ESE." y un plazo de ejecución de DOS (02) MESES. 2**. Que el contrato No. 4098 de 2023, surge de la Invitación a Cotizar N° 022-2023 que se adelantó a través de la plataforma SECOP II.**3.** Que el día Diez (10) de Mayo de 2023 se suscribió ***OTROSI MODIFICATORIO No. 01,*** modificando parcialmente el ANEXO TÉCNICO NO. 01 descrito en la cláusula segunda Especificaciones Técnicas en el sentido de incluir los Ítems relacionados en la cláusula primera del Otrosí. **4.** Que mediante solicitud del mes de Mayo de 2023, la Supervisora junto, con el Apoyo Técnico del contrato manifiestan que: "*La Subred Integrada de Salud Sur E, S.E. cuenta con varias unidades prestadoras de servicios de salud en las que se encuentran 25 farmacias entre hospitalarias y ambulatorias dispensándole a varios servicios como Urgencias, hospitalización, UCI Adulto, UCI Pediátrica, UCI Neonatal, Ginecobstetricia, Pediatría Cirugía, servicios ambulatorios entre otros. por lo cual es indispensable contar con los medicamentos relacionados en el contrato en mención. Teniendo en cuenta que los recursos con que cuenta el contrato no son suficientes para cubrir las necesidades de las unidades de servicios y el plazo de ejecución está hasta el 12 de junio del 2023, se solicita realizar adición que nos garantice el normal funcionamiento en la prestación del servicio y ejecución del contrato, considerando la necesidad para abastecimiento del servicio farmacéutico y así dar cubrimiento a las necesidades del servicio asistencial."* **5.** Que el contrato 4098 de 2023, se suscribió bajo la vigencia de la Resolución No 702 del 23 de junio de 2022, por media de la cual se deroga la Resolución No. 887 del 19 de julio de 2019 y se adopta el Manual de Contratación CO-CBS-MA-01 V3 y el Acuerdo 027 de 2017, derogado mediante Acuerdo 135 de 2021, el cual entro en vigencia a partir del 26 de noviembre de 2021.**6**. Que en concordancia con el artículo 18 del acuerdo 135 de 2021, el presente contrato se podrá adicionar hasta tres veces el valor inicial. **7.** Que la presente Adición se encuentra dentro de los parámetros señalados en la Resolución No. 702 del 23 de Junio de 2022, por la cual se adopta el Manual de Contratación CO-BIS-MA-01-V3 y conforme al Estatuto de Contratación, Acuerdo 135 del 26 de Noviembre de 2021, articulo 18. DE LAS ADICIONES DE LOS CONTRATOS. **8**. Que, de acuerdo a lo anterior, la presente Adición se regirá por las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA. — ADICIONAR:** El valor del contrato en la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000) M/CTE.**, con cargo a la **Disponibilidad Presupuestal No. 1481**de fecha **Once (11) de Mayo de 2023,** del rubro **"MEDICAMENTOS",** con Código Rubro No. **4245010301**, para un valor total del contrato de **MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA ($1.841.227.980) M/CTE. SEGUNDA - AMPLIACIÓN DE PÓLIZA:** Para los efectos de la presente Adición el contratista deberá aumentar el valor asegurado de las garantías constituidas en el contrato, teniendo en cuenta el presente documento. **TERCERA. -VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las clausulas y las estipulaciones contractuales, no modificadas por la presente Adición permanecen vigentes. **CUARTA –** La presente Adición se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes.

Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica,